

RES. 0046/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005698, Ent. N° 4360/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa por Excepción N° 45/2020, para la Adquisición de Gases Medicinales de Uso Hospitalario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 186/2020 de fecha 1° de setiembre del 2020, teniendo en cuenta que el Llamado 27/2015 no se encuentra vigente a la fecha , que el Llamado sustitutivo se encuentra en etapa de planificación, que se atendieron las necesidades de los meses de julio y agosto por compra directa N° 30/2020 adjudicada por Resolución N° 116/2020 y que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas entiende necesario contar con los gases a fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio; la UCA dispuso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF, adjudicar la Compra Directa N° 42/2020 a la empresa AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., por un total de \$ 61.928;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2297 de fecha 18 de noviembre de 2020, dispuso observar el gasto, por contravenir lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF al no haberse publicado la convocatoria;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 238 /2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones resolvió reiterar el gasto por razones de servicio, aún en el

entendido que se ha omitido realizar la referida publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 2297/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC